Modificatorio al Anexo al Convenio Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0207 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE CURUMANI - CESAR. NIT. 800096580-4. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ALCALDE HENRY CHACON AMAYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 18.969.685 EXPEDIDA ENH CURUMANI-CESAR.

Proceso No.	CDO-SGR-0027-2022
Convenio No.	2022 03 0207
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	CONVENIO O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS
Tipo de contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Entidad Territorial:	MUNICIPIO DE CURUMANI
NIT:	800096580-4
Rep. Legal:	HENRY CHACON AMAYA
Identificación:	C.C. 18.969.685
Valor Total del Convenio:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($84.000.000) M/L

LORENA HERNANDEZ DANGOND, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000026 de 16 de Enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará El Departamento, por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con NIT: **800096580-4**, representado legalmente por **HENRY CHACON AMAYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **18.969.685**, en su calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión de 29 de Diciembre de 2019, el cual se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios interadministrativos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No 2022 03 0207**, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

1. Que existe la necesidad de realizar modificación al convenio, por las razones expuestas por la supervisión (acta de justificación técnica firmada por el supervisor y que hace parte integral del presente documento), por lo que se procederá a modificar la **Cláusula 2 – Plazo.**

2. Que, el presente convenio interadministrativo presenta certificación de priorización al proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 2022002200010 denominado "**FORTALECIMIENTO AL SECTOR CULTURAL Y TURÍSTICO A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, TURÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**".

3.Que, dentro del convenio interadministrativo N° 2022 03 0207 se estipulo en la cláusula segunda del mismo, lo siguiente:

Cláusula 2 – Plazo

El término estimado para el desarrollo del convenio es de **UN (01) MES Y CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

4. Que la fecha de expedición del RP se dio el 28 de noviembre de 2022, fijándose esta como fecha de inicio de ejecución, en consecuencia, la terminación del contrato se estima el día 1 de enero de 2023, situación que contraría con el principio de anualidad de la vigencia fiscal propio del sistema presupuestal de que trata el decreto 111 de 1996:

> "ART. 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."

5. Que, el convenio no puede superar el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 del estatuto Orgánico del Presupuesto que indica "ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º. De enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10").

6. Que, así mismo se hace claridad que el presupuesto del presente contrato no sufrirá ninguna alteración, por lo tanto, el valor del mismo seguirá siendo de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($$84.000.000,00) M/L.

7. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)

(…)".

8. Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

9. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacerprevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Pormutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene laadministración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo delcontratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y delos fines generales del Estado (...)"*[2].

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Modificatorio al Anexo al Convenio Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0207 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE CURUMANI - CESAR. NIT. 800096580-4. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ALCALDE HENRY CHACON AMAYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 18.969.685 EXPEDIDA ENH CURUMANI-CESAR.

10. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula Primera: Modifíquese la **Cláusula 2 – Plazo** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0027,** la cual quedará así:

Cláusula 2 – Plazo

*El término estimado para el desarrollo del convenio es de **UN (01) MES Y TRES (3) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal

Cláusula Segunda: **DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente modificatorio y del convenio interadministrativo.

Cláusula Tercera: **VIGENCIA. -** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0207**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula Cuarta: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia